

Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: RESIDENCIAL PIAMONTE III

PROMOTOR: INVERSIONES TARJAL, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-020-2020

FECHA DE ENTRADA: 18 DE FEBRERO DE 2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): GISELA SANTAMARIA/CINTYA SANCHEZ

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): THARSIS GONZALEZ

TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0 ÍNDICE	X		
2.0 RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3 INTRODUCCIÓN			
3.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2 Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4 INFORMACIÓN GENERAL			
4.1 Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2 Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
5.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3 Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4 Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad			
5.4.1 Planificación	X		
5.4.2 Construcción	X		
5.4.3 Operación	X		
5.4.4 Abandono	X		
5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2 Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7 Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1 Sólidos	X		
5.7.2 Líquidos	X		
5.7.3 Gaseosos	X		
5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9 Monto global de la inversión	X		B/ 4,500,000.00
6 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
6.3 Caracterización del suelo	X		
6.3.1 La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2 Deslinde de la propiedad	X		

6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO		
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACION DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD SI NO OBSERVACIÓN

PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductencia remitida por la ASEP (copia autenticada).		NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		NO APLICA

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO:	18 DE FEBRERO DE 2020
FECHA DE INFORME:	21 DE FEBRERO DE 2020
PROYECTO:	RESIDENCIAL PIAMONTE III
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	INVERSIONES TARJAL, S.A.
CONSULTORES:	GISELA SANTAMARIA – IAR-010-98 CINTYA SANCHEZ – IAR-074-98
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en habilitar un total de 133 lotes residenciales, dentro de un globo de terreno de 12 has+5,000.05 m² para la construcción de viviendas unifamiliares bajo la norma de zonificación R-1 (Residencial de Baja Densidad), con un tamaño promedio de 600.00 m² para los lotes, dos (2) áreas de uso público, área para tanque de agua, área verde, servidumbre vial (calles principales de 15.00 m y secundarias en 12.80 metros), servidumbre pluvial, tendido pluvial y telefónica, cunetas abiertas pavimentadas y aceras de hormigón.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, sus modificaciones respectivas y demás normas concordantes,

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se verificó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para elaborar Estudios de Impacto Ambiental.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado "**RESIDENCIAL PIAMONTE III**", promovido por **INVERSIONES TARJAL, S.A.**


THARSIS GONZALEZ
Evaluadora, Fase de Admisión




LCDA. KRISILLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí


LCDA. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación
 de Impacto Ambiental,
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO- DRCH-ADM- 020-2020

DEL 21 DE FEBRERO DE 2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
(MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Qué, **INVERSIONES TARJAL, S.A.**, por medio de su representante legal el señor **LUIS RAMON ARIAS VALDERRAMA**, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-125-729, propone realizar el proyecto denominado “**RESIDENCIAL PIAMONTE III**”.

Que en virtud de lo antedicho, el dia 18 de febrero de 2020, el señor **LUIS RAMON ARIAS VALDERRAMA**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL PIAMONTE III**”, ubicado en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de **GISELA SANTAMARIA y CINTYA SANCHEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-010-98 e IAR-074-98**, (respectivamente).

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento y las respectivas modificaciones del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009,

Que luego de revisado el documento se verificó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el 38 y 39 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, sus modificaciones respectivas y demás normas concordantes.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 21 de febrero de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL PIAMONTE III**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**RESIDENCIAL PIAMONTE III**", promovido por **INVERSIONES TARJAL, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR, el inicio de la fase de Evaluación y Análisis

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiuno (21) días, del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

CUMPLASE,




LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUI**

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las _____ del día 13 / Marzo / 2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **RESIDENCIAL PIAMONTE III**, categoría I, cuya empresa promotora es **INVERSIONES TARJAL, S.A.**, sector de **AGUACATAL**, corregimiento de **SAN PABLO VIEJO**, distrito de **DAVID**, provincia de **CHIRQUI**; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las _____.

Nombre	Cargo	Firma
Gisela Segismundo González	Consultoría	Gisela Segismundo González
Gisela Miranda	Arquitecta Inv. Tarjal.	Gisela Miranda
Stephanie Duarte C.	Arquitecta Inv. Tarjal	Stephanie Duarte C.
Enzo Díaz Id.	Tec. en M. Q. Adm.	Enzo Díaz Id.
Iharsis González	Evaluadora-Ambiente	Iharsis González

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUI
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL**

**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN AL SITIO DONDE SE
DESARROLLARA EL ESIA CAT. I:
“RESIDENCIAL PIAMONTE III”**

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	RESIDENCIAL PIAMONTE III
Promotor:	INVERSIONES TARJAL, S.A.
Ubicación del proyecto:	COMUNIDAD: AGUACATAL CORREGIMIENTO: SAN PABLO VIEJO DISTRITO: DAVID PROVINCIA: CHIRQUI
Fecha de la inspección:	13 DE MARZO DE 2020
Fecha del informe:	16 DE MARZO DE 2020
Participantes en la Inspección:	<p>Por parte de la Dirección Regional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lcda. Tharsis González – Evaluadora - Ing. Ernesto De Obaldía – Técnico Sección de Seguridad Hídrica <p>Por parte de la empresa promotora:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Arq. Gislena Miranda – Arquitecta del proyecto - Arq. Stephanie Duarte – Arquitecta del proyecto <p>Por parte de la firma consultora:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ing. Christopher González – Consultor Ambiental - Ing. Gisela Santamaría – Consultora Ambiental

II. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

- Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - Conocer la situación ambiental previa del área de influencia, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado: “**RESIDENCIAL PIAMONTE III**”
 - Verificar la ubicación del proyecto y si la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en habilitar un total de 133 lotes residencial, dentro de un globo de terreno de 12 has + 5,000.05 m² para la construcción de viviendas unifamiliares bajo la Norma de Zonificación R-1 (Residencial de Baja Densidad), con un tamaño promedio de 600.00 m² para los lotes, dos (2) áreas de uso público, área para tanque de agua, área verde, servidumbre vial (calles principales de 15.00 m y secundarias en 12.80 metros), servidumbre pluvial, tendido eléctrico y telefónica, cunetas abiertas pavimentadas y aceras de hormigón. Además de acueducto (pozo) con tanque de reserva de agua. Las aguas residuales se manejaran a través de tanques sépticos individuales, tinaquerías para el depósito temporal de los desechos sólidos domésticos y todos los suministros básicos que conlleva este tipo de actividad.

El proyecto será desarrollado sobre la Finca con Folio Real No. 30324803, con Código de Ubicación 4510, propiedad de **INVERSIONES TARJAL, S.A.**; la cual se localiza en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Informe Técnico de Inspección

Proyecto: RESIDENCIAL PIAMONTE III

Promotor: INVERSIONES TARJAL, S.A.

KQ/MR/tg

IV. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Previo a la inspección se coordinó con la empresa promotora; para la realización de la inspección, al área donde se llevara a cabo el proyecto.

La inspección se realizó el día viernes 13 de marzo de 2020. Donde se inició el recorrido de la inspección ocular al área de influencia directa e indirecta del proyecto; personal técnico del Ministerio de Ambiente - Chiriquí.

Se inició el recorrido, verificando cada uno de los puntos de las coordenadas descritas en el Estudio de Impacto Ambiental; para así verificar la ubicación del proyecto y los componentes tanto físicos como biológicos del proyecto.

Para esta inspección a campo, se requirió utilizar una cámara digital para tomar fotografías, con el fin de evidenciar la situación ambiental del área del proyecto. Además, se registró las coordenadas de ubicación, con GPS de mano, de algunos puntos dentro de la finca donde proponen desarrollar el proyecto. El proyecto se encuentra en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

V. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Una vez que nos encontramos en las diferentes áreas de desarrollo del proyecto, se procedió a tomar los datos y a georeferenciar los puntos de los polígonos y tomar las evidencias fotográficas necesarias para el debido proceso.

Observación 1: En campo, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, no se han realizado trabajos de limpieza de la vegetación y ni corte de calles,

Observación 2: Durante la inspección se pudo observar que en la finca donde se desarrollara el proyecto, no existen cuerpos de agua superficiales que en su momento se puedan ver afectados por el desarrollo del proyecto,

Observación 3: En cuanto a la vegetación existente, en el área donde se desarrollara el proyecto, se observó rastrojo, gramíneas, cercas vivas en los alrededores del polígono donde se llevara a cabo el proyecto; en el sitio también se observó que existe una pequeña plantación de limón criollo (*Citrus aurantifolia swingle*),

Observación 4: Colindante con el proyecto se pudo observar infraestructuras (residencias y en la parte trasera existe actualmente una pequeña lechería),

Observación 5: Al momento de la inspección se observó que la topografía del área donde se llevara a cabo el proyecto, la misma se caracteriza por ser plana en la mayor parte del terreno, a su vez presenta pendientes poco pronunciadas en algunas partes,

Observación 6: Durante la inspección se manifestó por parte de los consultores y el personal de la empresa promotora que el acceso a utilizar para el proyecto, será a través de las calles del Residencial Piamonte II,

A continuación se muestran las coordenadas de los aspectos más sobresalientes del día de la inspección:

COORDENADAS UTM TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN:		
PUNTO	ESTE	NORTE
A	339480	935835
B	339371	936805
C	339412	936808
D	339435	936794
E	339437	936792

Informe Técnico de Inspección

Proyecto: RESIDENCIAL PIAMONTE III

Promotor: INVERSIONES TARJAL, S.A.

KQ/NK/tg

F – Área de plantación de limón criollo	339450	936785
G – Pozo1	339472	936768
H	339412	936804
I – Pozo2	339480	935835

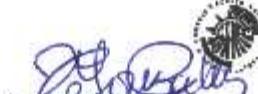
VI. CONCLUSIÓN:

- Al momento de la inspección, se observó que en el área donde se llevara a cabo el proyecto, no se han realizado trabajos de limpieza de la vegetación y ni corte de calles, ni ningún otro tipo de trabajo de construcción,
- A manera de concluir este informe, se hace referencia que la inspección realizada fue completada en su totalidad.
- Es importante resaltar que lo observado en campo, concuerda con la descripción presentada en el EsIA, del proyecto categoría I, denominado: "**RESIDENCIAL PIAMONTE III**".
- Es importante señalar que la inspección se pudo cumplir a cabalidad con el objetivo y a su vez se aprovechó para evidenciar lo descrito sobre la línea base.
- Se verificaron las coordenadas del área del proyecto y las mismas se localizan en el en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

VII. RECOMENDACIÓN:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se debe continuar con el proceso de evaluación y la verificación de categoría para la cual fue presentado el Estudio de Impacto Ambiental.
- El promotor debe continuar con la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el EsIA; y velar por el cumplimiento de las normas y permisos correspondientes.

INFORME ELABORADO POR:




THARSIS O. GONZALEZ P.
MOTR EN MANO - CONSELVO
DE LOS REC NAT Y DR. AUS
IDONIDAD: 7482-13A/19

THARSIS GONZÁLEZ

Evaluadora

REVISADO POR:



LCD. NELLY RAMOS
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



REVISADO POR:



LCD. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente – Chiriquí



NELLY W. RAMOS E.
MOTR EN MANO - CONSELVO
DE LOS REC NAT Y DR. AUS
IDONIDAD: 7483-14-A/19 *



Informe Técnico de Inspección

Proyecto: RESIDENCIAL PIAMONTE III

Promotor: INVERSIONES TARJAL, S.A.

KQ/NL/ig

VIII. EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Fig. No. 1: Vistas mapa de ubicación del proyecto; la línea color amarillo representa el polígono del proyecto descrito en el EsIA, los puntos de color rojo muestran parte del recorrido realizado el día de la inspección (13 de marzo de 2020)



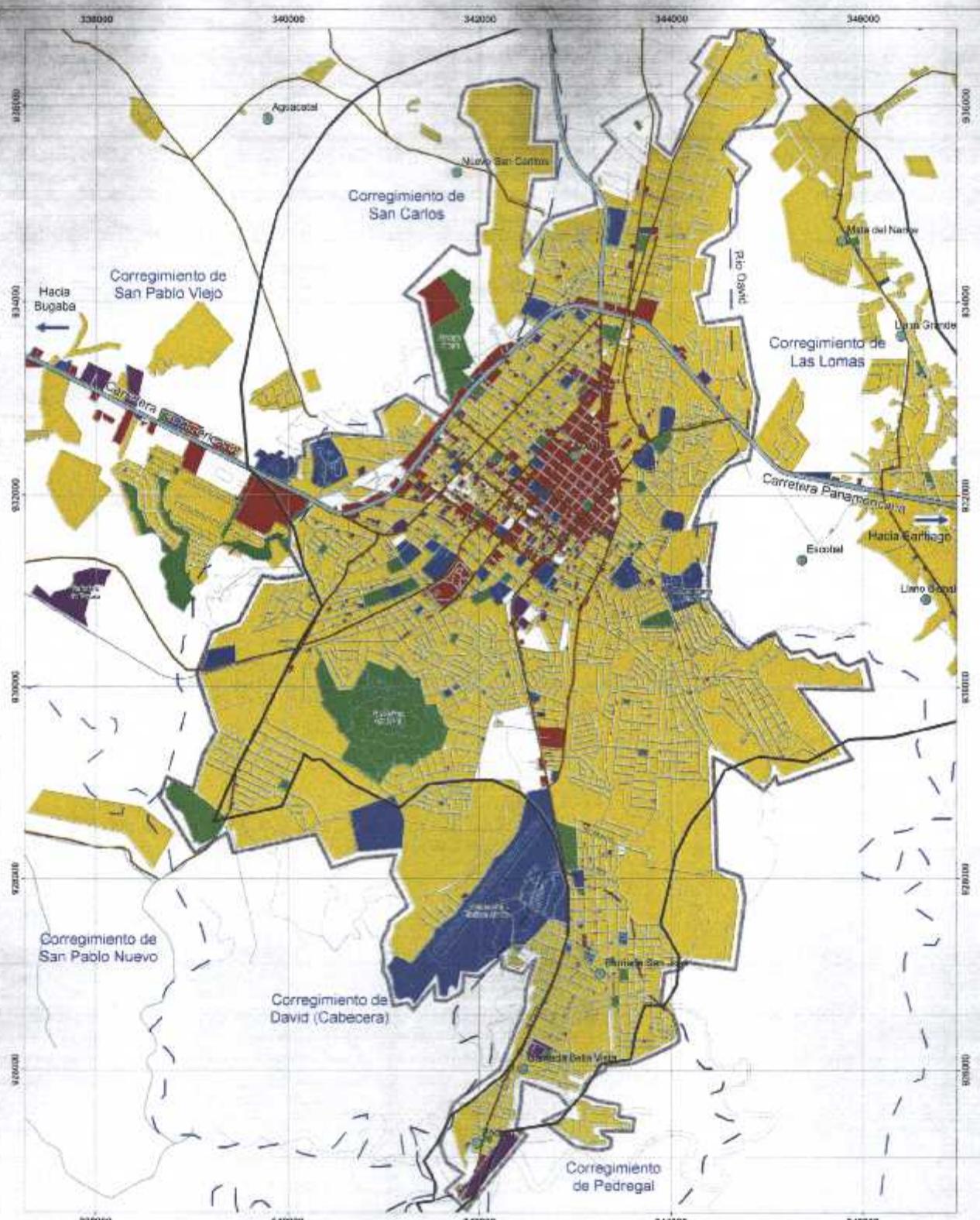
Fig. No. 2: Vistas generales del área donde se desarrollara el proyecto.



Fig. No. 3: Vistas del drenaje de la plantacion de limon criollo observado durante la inspección realizada.



Fig. No. 4: Vistas de los 2 posibles pozos con los que contara el proyecto a realizarse.



Leyenda

- Poblados
- Red Vial
- Vías Primarias
- Vías Secundarias
- Ejido Existente
- Límite de Uso de Suelo Urbano
- Límites de Corregimientos

Clasificación de Uso y Ocupación del Territorio. Índice de Ocupación

Residencial	78.69%
Comercio	8.17%
Institucional	10.08%
Industrial	0.87%
Uso Público	1.80%

MAPA #7: USO Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO EN EL CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE DAVID

Planes de Ordenamiento Territorial para los Distritos de David y Bugaba, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.



0 312.5 625 1.250 1.875 2.500 Mts
1:16,000



Localización Regional



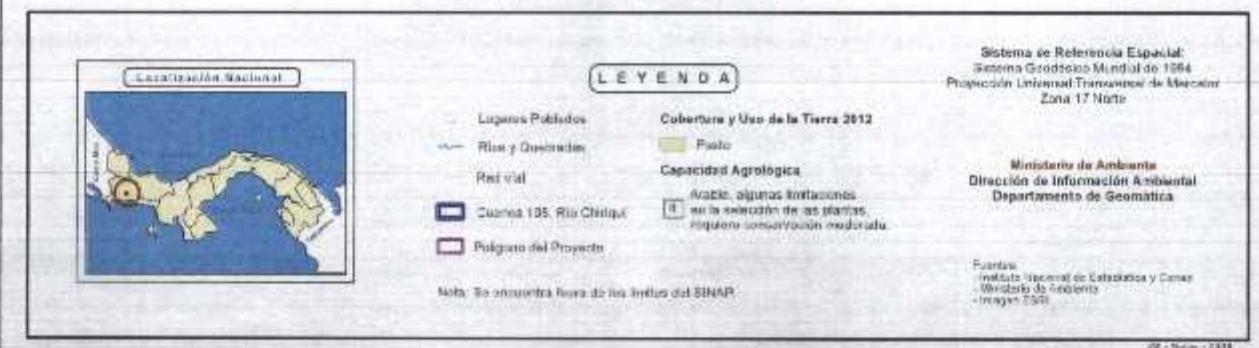
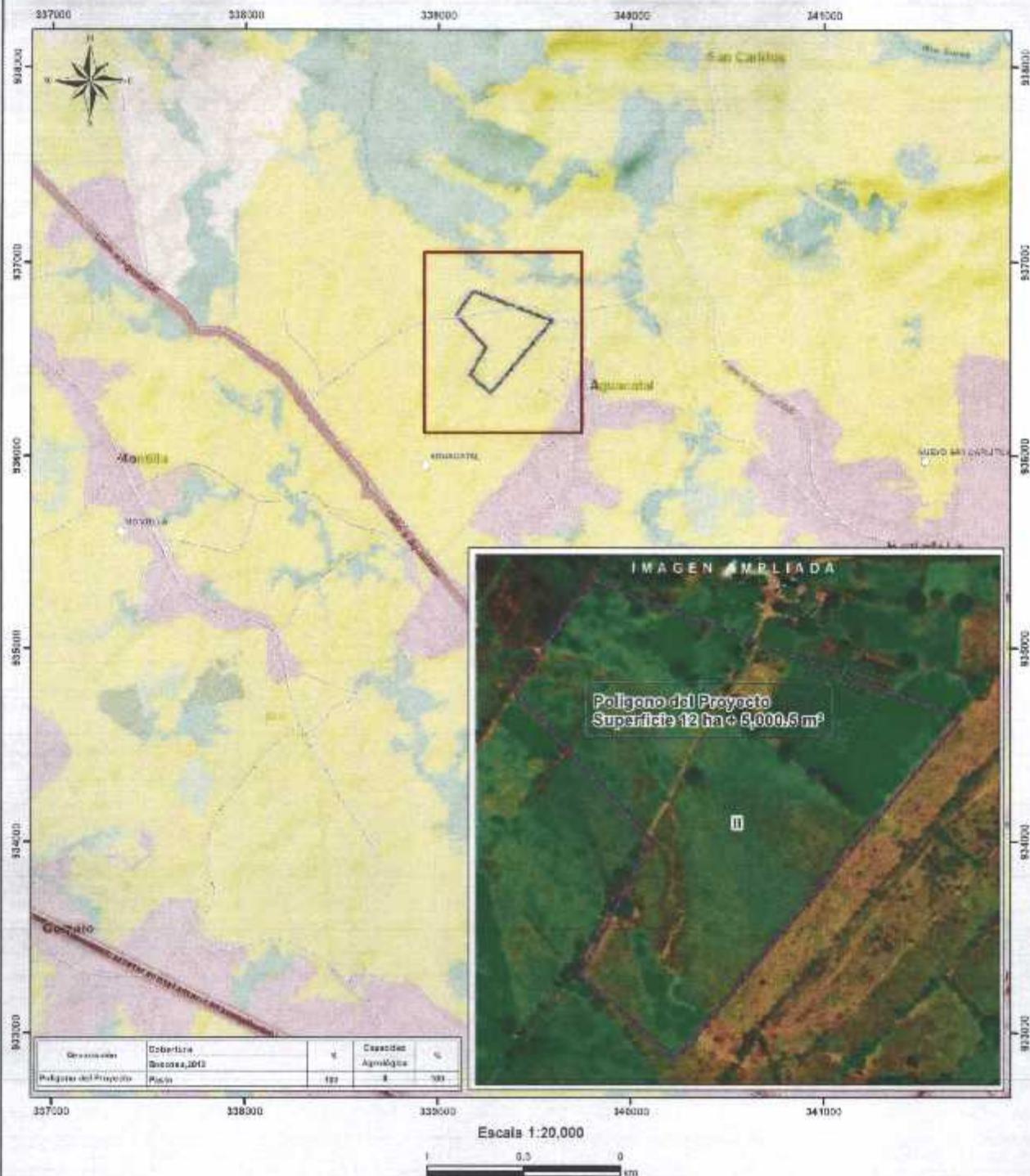
Este mapa fue confeccionado con datos de levantamiento en campo, información de Contraloría, de la Base de Datos Geoinformativa suministrada por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y los mapas topográficos del IGN "Tommy Guardia". Datum WGS84.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE CHIRIQUI, DISTRITO DE DAVID
CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO - UBICACIÓN
DEL PROYECTO "RESIDENCIAL PIAMONTE III"





MINISTERIO DE
AMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01122-20

Para: Krisilly Quintero
Directora Regional de Chiriquí

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Verificación de coordenadas

Fecha: Panamá, 15 de mayo de 2020

En respuesta a la nota DRCH-IF-020-2020, donde nos solicita la verificación de las coordenadas, categoría I, denominado "RESIDENCIAL PIAMONTE III", le informamos lo siguiente:

Con las coordenadas proporcionadas se generó un polígono con una superficie de 12 ha + 5,000.5 m² y se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Área Protegida - SINAP.

De acuerdo al dato de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el proyecto recae en la categoría de Pasto (100%) y según el dato de capacidad agrológica se ubica en el Tipo II.

Adj: mapa
DL/aodgc/jm/pb
CC: Departamento de Geomática

SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 21 de mayo, de 2020
NOTA-DRCH-1010-05-2020

Licenciada
Doris Atencio
Directora Regional
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
E.n. S.u. D_{espacho}.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, les solicita nos indique si el proyecto denominado "**RESIDENCIAL PIAMONTE III**", a desarrollarse en el corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, presentado por **INVERSIONES TARJAL, S.A.**, cuenta o no con Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado, ya que la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, indica una superficie de 12 has + 5000 m², tal como se encuentra en el Certificado de propiedad con Folio Real No. 30324803.

A su vez le pedimos no indique u oriente, si es procedente la presentación de anteproyectos para desarrollo urbano, ante MIVIOT y Estudio de Impacto Ambiental ante MIAMBIENTE, previo a contar con la aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial.

De ante mano se les reitera, emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de recibida la presente nota; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su criterio técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Nelly Ramos o también vía electrónica al correo nwramos@miambiente.gob.pa.

Esperando contar con su colaboración,

De Usted, Atentamente,


LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI



MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN - CHIRIQUI

KQ/NR/nr
c.c.: - Archivos / Expediente

1

RECIBIDO: 
FECHA: 22/5/20 8:38 am

579-9200
ExT. 5307
5312

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

República de Panamá
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
VENTANILLA UNICA - REGIONAL CHIRIQUI

Panamá, 26 de mayo de 2020

14.1800-VU-81-2020

Licenciada

Krisly Quintero
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí
 E. S. M.

Respetada Licenciada:

En atención a la nota DRCH-1010-05-2020 referente al proyecto Residencial Piamonte III le informamos que el mismo presentó certificación de uso de suelo por parte del Municipio de David donde indica que la finca tiene una norma R-1 asignada mediante el Plan de Ordenamiento Territorial de David. El proyecto residencial plantea mantener este mismo uso, es por ello que no presentó un esquema de ordenamiento.

A su vez deseamos aclararle que para la presentación de anteproyecto con el Departamento de Ventanilla Unica- Miviot, si el proyecto lo amerita, debe presentar como requisito el Esquema de ordenamiento territorial aprobado mediante su resolución. Es decir que el promotor deberá realizar el esquema de ordenamiento territorial previo a la presentación y aprobación del anteproyecto. Sin embargo, el estudio de Impacto ambiental no es requerimiento ni para el Esquema de ordenamiento territorial ni para la aprobación del anteproyecto.

Quedando a su disposición.

Atentamente,

Arq. Eugenia Rivera T.

Jefa de Ventanilla Única
 Chiriquí-Bocas del Toro

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

VENTANILLA ÚNICA
CHIRIQUÍ - BOCAS DEL TORO



MINISTERIO DE
AMBIENTE RECIBIDO
 Por: *Alexis O. Hidalgo R.*
 Fecha: *27/05/2020*
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

0:18 4m

29/02/2020

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 007-2020**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 03 DE JUNIO DE 2020

NOMBRE DEL PROYECTO: RESIDENCIAL PIAMONTE III

PROMOTOR: INVERSIONES TARJAL, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS RAMÓN ARIAS VALDERRAMA

UBICACIÓN: AGUACATAL, CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día (18) de febrero de 2020, la empresa **INVERSIONES TARJAL, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155597248 cuyo Representante Legal es el señor **Luis Ramón Arias Valderrama**, con cédula de identidad personal No **4-125-729**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**RESIDENCIAL PIAMONTE III**" elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GISELA SANTAMARÍA Y CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-010-1998** e **IAR-074-1998**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado "**RESIDENCIAL PIAMONTE III**", consiste en habilitar un total de 133 lotes residenciales, dentro de un globo de terreno de 12 has + 5,000.05 m² para la construcción de viviendas unifamiliares bajo la norma de zonificación R-1 (Residencial de baja densidad), con un tamaño promedio de 600.00 m² para los lotes, dos (2) áreas de uso público, área para tanque de agua, área verde, servidumbre vial (calles principales de 15.00 m y secundarias en 12.80 metros), servidumbre pluvial, tendido eléctrico y telefónica, cunetas abiertas pavimentadas y aceras de hormigón. Además de acueducto (pozo) con tanque de reserva de agua. Las aguas residuales se manejarán a través de tanques sépticos individuales. Además de acueducto (pozo) con tanque de reserva de agua.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	Norte	Este
1	936855	339179
2	936702	339587
3	936325	339270
4	936420	339165
5	339244	936567
6	936733	339092

El monto global de la inversión es por B/. 4, 500,000.00 (cuatro millones quinientos mil dólares).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-020-2020**, del 21 de febrero de 2020, (visible en la foja 17 y 18 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**RESIDENCIAL**

PIAMONTE III", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual emitió sus comentarios el día 15 de mayo, de 2020 (ver foja 25 y 26 del expediente administrativo).

Que el día, 21 de mayo de 2020, se emite la nota DRCH-1010-05-2020, a través de la cual se realiza consulta a MIVIOT, como UAS, sobre planos del proyecto.

Que el día, 27 de mayo de 2020, se recibe respuesta a la nota DRCH-1010-05-2020, mediante nota 14.1800-VU-81-2020, emitida por MIVIOT (ver foja 28 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El suelo del área donde se desarrollará el proyecto a elevación entre 57 msnm y poco más de 62 msnm; presenta relieve con declive convexo y fisiografía de terraza ondulada con pendiente máxima de 3%, donde prevalece una vegetación de pasto sabanero de clima tropical seco. Suelos con buen drenaje, poco erosionado y con manto edáfico profundo.
- El terreno donde se desarrollara el proyecto es un terreno que se utiliza para las actividades de ganadería, así como residencias individuales en las colindancias.
- La topografía del terreno en donde se construirá el proyecto residencial presenta una topografía plana.
- Dentro del terreno donde se desarrollará el proyecto no hay ninguna fuente de agua natural superficial (río, quebrada) que se vea afectada por el desarrollo de este proyecto.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

En cuanto a Flora: El terreno donde se desarrolla el proyecto actualmente se dedica a la cría de ganado vacuno, en el podemos encontrar pasto mejorado como lo es el pasto decumbens (*Brachiaria decumbens*), escobas de puerco (*Sida acuta*), dormidera (*Mimosa pudica*); cercas vivas constituidas de las siguientes especies balo (*Gliricidia sepium*) e indio desnudo (*Bursera simaruba*), principalmente.

Entre las especies identificadas en el área del proyecto están: Indio desnudo (*Bursera simaruba*), Balo (*Gliricidia sepium*), Sigua (*Ocotea sp.*), Palo santo (*Erythrina sp.*), Jobo (*Spondias mombin*), *Byrsinima crassifolia* (Nance), *Ficus sp.*, Marañón (*Anacardium occidentale*), Canillo (*Miconia argentea*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Cedro (*Cedrela sp.*), Guayaba (*Psidium guajava*), Laurel (*Cordia alliodora*), Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*).

La fauna registrada, se realizaron recorridos diurnos por el terreno, encontrándose aves como lo son el periquito barbinaranja (*Brotogeris jugularis*), perico cara sucia (*Aratinga pertinax*), ruiseñor (*Luscinia megarhynchos*) tortolita rojiza (*Columbina talpacoti*), paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxii*); tangara azuleja (*Thraupis episcopus*), gavilán caminero (*Rupornis magnirostris*) y talingo (*Quiscalus mexicanus*).

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: divulgación de un resumen sobre el proyecto y la

aplicación de 11 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el dia 10 de febrero de 2020; dando como resultado lo siguiente:

- El 91% de los encuestados indicaron tener conocimiento sobre el proyecto.
- El 73% indicó que el Medio Ambiente no se verá afectado por el proyecto.
- El 73% indicó que el proyecto es beneficioso.
- El 91% de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo de la construcción del proyecto.

Dentro de los comentarios hechos por parte de las personas entrevistadas se enumeran los siguientes:

- Sembrar árboles frondosos en los parques y áreas verdes,
- Humedecer las áreas de trabajo cuando sea necesario,
- Garantizar el agua potable en el proyecto,
- Evitar que el ganado de las fincas colindantes entren a los patios de la casas,
- Rociar agua en temporada seca,
- Implementar resaltos en la vía, ya que los automóviles pasan a gran velocidad.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al MIVIOT, como Unidad Ambiental Sectorial, información en base a su competencia a través de la NOTA-DRCH-1010-05-2020, del 21 de mayo de 2020, (ver el expediente correspondiente, fojas 27); dicha Institución responde a través de la nota 14.1800-VU-81-2020, lo siguiente:

- *“...Si el proyecto lo amerita, debe presentar como requisito el Esquema de Ordenamiento Territorial aprobado mediante resolución. Es decir que el promotor deberá realizar el Esquema de Ordenamiento Territorial previo a la presentación y aprobación del anteproyecto. Sin embargo, el Estudio de Impacto Ambiental no es requerimiento ni para el Esquema de Ordenamiento Territorial, ni para la aprobación del anteproyecto”.*

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la Unidad Ambiental Sectorial, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 18 y 19 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos la tala de árboles con diámetro superior a los 20 cm.
- e) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- f) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento. Así mismo como la reubicación de las orquídeas que se identificadas en el sitio del proyecto.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.

- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
 - j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
 - k) Cumplir con la Ley N° 6, de 11 de enero de 2007. "Manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
 - l) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
 - m) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
 - n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - o) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
 - q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
 2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
 - Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL PIAMOMTE III**".

LESLY Y RAMIREZ

Evaluador

 **MARN** **MIAMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

— a

LICDA, NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de

Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente - NELLY RAMOS

WATER EN MARCHA
DE LOS RIOS NATURALES
IDEONEIDAD 150-14-11-9

LCDA KRISTELLY QUINTERO

Director Regional-

Ministerio de Ambiente - Chiriquí

 **Centro de Ambiente - Chiquita**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUI**

KQ/R/Ir/nr

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 028-2020
De 08 de Junio de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
"RESIDENCIAL PIAMONTE III"

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **INVERSIONES TARJAL, S.A.** propone realizar el proyecto **"RESIDENCIAL PIAMONTE III"**.

Que en virtud de lo anterior, el día (18) de febrero de 2020, la empresa **INVERSIONES TARJAL, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155597248 cuyo Representante Legal es el señor **LUIS RAMÓN ARIAS VALDERRAMA**, con cédula de identidad personal N° 4-125-729; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **"RESIDENCIAL PIAMONTE III"** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GISELA SANTAMARÍA Y CINTYA SÁNCHEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-010-1998 e IAR-074-1998**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **"RESIDENCIAL PIAMONTE III"**, consiste en habilitar un total de 133 lotes residenciales, dentro de un globo de terreno de 12 has + 5,000.05 m² para la construcción de viviendas unifamiliares bajo la norma de zonificación R-1 (Residencial de baja densidad), con un tamaño promedio de 600.00 m² para los lotes, dos (2) áreas de uso público, área para tanque de agua, área verde, servidumbre vial (calles principales de 15.00 m y secundarias en 12.80 metros), servidumbre pluvial, tendido eléctrico y telefónica, cunetas abiertas pavimentadas y aceras de hormigón. Además de acueducto (pozo) con tanque de reserva de agua. Las aguas residuales se manejarán a través de tanques sépticos individuales. Además de acueducto (pozo) con tanque de reserva de agua.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

PUNTO	Norte	Este
1	936855	339179
2	936702	339587
3	936325	339270
4	936420	339165
5	339244	936567
6	936733	339092

El monto global de la inversión es por B/. 4, 500,000.00 (cuatro millones quinientos mil dólares).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-020-2020**, del 21 de febrero de 2020, (visible en la foja 17 y 18 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **"RESIDENCIAL PIAMONTE III"**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual emitió sus comentarios el día 15 de mayo, de 2020 (ver foja 25 y 26 del expediente administrativo).

Que el día, 21 de mayo de 2020, se emite la nota DRCH-1010-05-2020, a través de la cual se realiza consulta a MIVIOT, como UAS, sobre planos del proyecto.

Que el día, 27 de mayo de 2020, se recibe respuesta a la nota DRCH-1010-05-2020, mediante nota 14.1800-VU-81-2020, emitida por MIVIOT (ver foja 28 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria presentada por la Unidad Ambiental Sectorial, correspondiente al proyecto "**RESIDENCIAL PIAMONTE III**", mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto "**RESIDENCIAL PIAMONTE III**", cuyo promotor es **INVERSIONES TARJAL, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES TARJAL, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto "**RESIDENCIAL PIAMONTE III**", que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **INVERSIONES TARJAL, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos la tala de árboles con diámetro superior a los 20 cm.

- 33
- e) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 "Reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
 - f) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento. Así mismo como la reubicación de las orquídeas que se identificadas en el sitio del proyecto.
 - g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
 - h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
 - i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos"
 - j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
 - k) Cumplir con la Ley N° 6, de 11 de enero de 2007. "Manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
 - l) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
 - m) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
 - n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - o) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
 - q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**RESIDENCIAL PIAMONTE II**", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **INVERSIONES TARJAL, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los Ocho (08) días, del mes de Junio del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-008 2020
FECHA /03/06/2020
K0/NR/nr/r

37

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **RESIDENCIAL PIAMONTE III**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Tercer Plano: PROMOTOR: **INVERSIONES TARJAL, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **12 has + 5,000.05 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-008 2020 DE 03 DE Junio DE
2020.

Recibido por:

Luis Arias

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Luis

Firma

4-125-729

Cédula

22/06/2020

Fecha